



CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES .

En la ciudad de Montevideo, el 27 del mes de junio de 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT 211763350018, representada en este acto por Secretaria General Ing. Agr. Olga Otegui, y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil denominada **ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES** (en adelante APFCS o la Asociación), representada en este acto por Maria Rosario Domingo Balestra, titular de la cédula de identidad 1.682.074-9 y María del Carmen Midaglia Souto titular de la cédula de identidad 1.567.921-2 , RUT 214761300018, en sus respectivas calidades de Presidenta y Secretaria con domicilio en la calle Andrés Martínez Trueba No. 1300 de la ciudad de Montevideo, quienes celebran el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

I) "APFCS" es una asociación civil sin fines de lucro, constituida el 31 de julio de 1998, cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura el 17 de setiembre de 1998, e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas el 24 de setiembre de 1998, y su misión es: apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento de las ciencias sociales. Principalmente se basa en la realización de actividades académicas en el marco de los cinco grupos disciplinarios que componen la Facultad de Ciencias Sociales.

2) En este marco y teniendo en cuenta que la IdeM ha venido desarrollando un importante número de acciones de cooperación y colaboración con diversas asociaciones civiles sin fines de lucro, en el ámbito cultural y social, y en virtud del destacado aporte de la "APFCS", se acuerda la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: Ambas instituciones acuerdan la colaboración entre las partes para el desarrollo de un archivo denominado "Sociedades en Movimiento" (en adelante El Archivo).

Consistirá en un acervo de imágenes quietas y en movimiento, tanto documental como de testimonios orales, de los movimientos sociales uruguayos, desde los años ochenta hasta el presente.

Funcionará en el Mercado Modelo.

Entre los objetivos planteados, se encuentran los siguientes:

- Contribuir al intercambio de información, a la elaboración y difusión del conocimiento e investigación sobre los movimientos sociales uruguayos y sus procesos de memoria.

Para ello, en el marco de este convenio, el Archivo llevará adelante las siguientes líneas de acción:

- Ordenar, catalogar y digitalizar anualmente al menos 1000 (mil) documentos de los movimientos sociales uruguayos que surgieron desde los años ochenta del siglo XX hasta la actualidad.

- Realizar anualmente al menos 20 (veinte) entrevistas en profundidad a militantes y activistas de los movimientos sociales uruguayos a efectos de crear un archivo de historia oral.

- Promover el intercambio entre equipos de investigadores/as a nivel local e internacional.

- Mantener un intercambio permanente de información a través de redes y medios virtuales.

- Realizar anualmente al menos 4 (cuatro) cursos de formación de aproximadamente 3

meses de duración y/o cursos más cortos focalizados sobre temas y problemas que se definirán en diálogo con los diferentes movimientos sociales a efectos de responder a demandas específicas.

- Desarrollar anualmente al menos una investigación aplicada vinculada a los movimientos sociales locales, produciendo textos académicos y/o informes descriptivos que contribuyan a enriquecer el análisis y la discusión sobre los movimientos sociales.
- Generar todos los años materiales y productos de difusión (impresiones, materiales visuales y textos para distribuir en las redes sociales, exposiciones fotográficas o propuestas interactivas), que permitan rescatar episodios, memorias, actores y contextos que resulten especialmente importantes para contribuir en la construcción de una política de memoria de los movimientos sociales locales.

CLÁUSULA TERCERA: EQUIPO TÉCNICO: Para la mejor ejecución del objeto del convenio la APFCS conformará un equipo técnico del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República el que estará integrado por un coordinador de proyecto (docente Grado 3), 2 docentes Grado 1 y 2 docentes Grado 2, cuyos cometidos serán: A) COORDINACIÓN: Coordinar todo lo referente al uso de los materiales, espacios e infraestructura.

B) IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES: Identificar y delimitar áreas prioritarias en que resulte propicio el desarrollo de proyectos específicos y programas. C) ANÁLISIS Y PROPUESTAS: Analizar, proponer y aprobar en todas las áreas de interés común que surjan del ámbito del Equipo Técnico o le fueran propuestos. D) CONVOCATORIA A REUNIONES: Mantener no menos de tres reuniones mensuales, pudiendo cada una de las partes convocar a reuniones extraordinarias siempre que lo consideren necesario y/o de interés para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. E) REGISTRO E INFORME ANUAL: llevar un registro en actas de lo acordado en cada una de las instancias. El coordinador de proyecto será el responsable de brindar informes en forma

periódica sobre el trabajo del Archivo Sociedades en Movimiento, al Equipo Técnico de la División Desarrollo Municipal y Participación.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción y extenderá su vigencia por un año, pudiendo ser renovado automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se compromete a: **1)** Transferir a la Asociación la suma total de \$ 2:065.672,00 (pesos uruguayos dos millones sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos), correspondiente al rubro sueldos para la contratación de cinco docentes: 1 docente grado 3, 2 docentes grado 1 y 2 docentes grado 2; 20 hs Udelar, y será abonada de la siguiente manera:

- Una primera partida de \$ 1:032.836,00 (pesos uruguayos un millón treinta dos mil ochocientos treinta y seis) al momento de la firma del presente convenio
- Una segunda entrega de \$ 1:032.836,00 (pesos uruguayos un millón treinta dos mil ochocientos treinta y seis) a los 6 (seis) meses de la fecha señalada anteriormente.

Por tratarse de salarios estos estarán sujetos al incremento presupuestal definido por el Poder Ejecutivo y los montos deberán actualizarse en el ejercicio 2022 de acuerdo a ese incremento.

Las sumas de dinero serán depositadas en la cuenta Caja de Ahorro BROU N° 001560291-00004, perteneciente a la APFCS, en las oportunidades señaladas.

II) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación a través del Departamento de Ciencia Política-Facultad de Ciencias Sociales se compromete a: **1)** Contratar 5 (cinco) docentes: un (1) docente grado 3, dos (2) docentes grado 1 y 2 (dos)

docentes grado 2, con una carga de 20 horas semanales, por un año. 2) Gestionar los insumos y herramientas necesarios. 3) Asignar los fondos transferidos por parte de la IdeM al destino acordado en el presente convenio, incluyendo costos de administración y difusión. 4) Supervisar los fondos transferidos por parte de la IdeM al destino acordado en el presente convenio. 5) RENDICIÓN DE CUENTAS: La Asociación deberá rendir cuentas con una periodicidad no mayor a tres meses y dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre. Dicha rendición deberá efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución No. 4401/13, de fecha 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2554/14, de fecha 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales. Exhibir los siguientes documentos a requerimiento de la IdeM si correspondiere: 1) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la Seguridad Social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley No. 16.170, de 28 de diciembre de 1990). 2) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 3) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. 4) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD y PROPIEDAD INTELECTUAL:

El trabajo a realizar en el Archivo, así como el manejo de la información recabada

revestirá el carácter de confidencial y se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes Nos. 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381.

Propiedad Intelectual: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco de este convenio, serán propiedad intelectual común de la IdeM y del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales-UdelaR. Sin perjuicio, se autorizará a hacer uso académico de la información, análisis, desarrollos metodológicos, que se formulen en el marco de este convenio, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda diferencia que resultare de la interpretación o aplicación del presente convenio se resolverá por la vía de la negociación directa entre los representantes de ambas Instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA DÉCIMO:- INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.

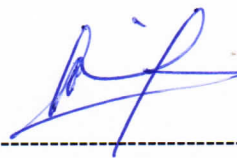
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO/COMUNICACIONES.- Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados en la comparecencia. Las partes reconocen la eficacia del telegrama colacionado con aviso de retorno como medio auténtico de notificación, sin perjuicio de poder utilizar otro medio idóneo dispuesto por las leyes a tales efectos.

Para constancia se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. Este convenio fue dispuesto por Resolución de la Intendencia de Montevideo número 2217/22 de fecha 6 de junio de 2022.



Secretaria General Ing. Agr. Olga Otegui

IdeM



Maria Rosario Domingo Balestra

Presidenta Asociación Pro-Fundación



María del Carmen Midaglia Souto

Secretaria Asociación Pro-Fundación